1100 – 12.01

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

Acto administrativo a notificar: Auto No. 033 de fecha 18 de marzo de 2025, por medio del cual se libró mandamiento de pago dentro del proceso de cobro coactivo seguido por **CORPAMAG** contra **SYNERGY DE COLOMBIA S.A.S.**

Sujeto a notificar: SYNERGY DE COLOMBIA S.A.S.

Fundamento del aviso: No ha sido posible establecer la dirección de la ejecutada. Los oficios de notificación por correo enviados a la dirección que reposa en la Cámara de Comercio y en los datos de la Corporación, fueron devueltos por la empresa Servientrega, por haberse trasladado y por ser desconocido.

Fecha de publicación: 09 MAR 2026

EL SECRETARIO GENERAL

Hace saber que, mediante Auto No. 033 de fecha 18 de marzo de 2025, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, libró mandamiento de pago dentro del proceso de cobro coactivo que se sigue contra **SYNERGY DE COLOMBIA S.A.S.,** identificada con Nit. 900.818.897.

Que en vista de la imposibilidad de notificar personalmente el acto administrativo en mención y en aplicación a lo dispuesto por el artículo 568 del Estatuto Tributario, se procede a realizar la Notificación por Aviso.

Del Auto a que se refiere el presente aviso se transcribe la parte resolutiva:

> *"**PRIMERO:** Librar MANDAMIENTO EJECUTIVO, por el procedimiento administrativo de cobro coactivo, en contra de **SYNERGY DE COLOMBIA S.A.S.,** identificada con Nit. 900.818.897, y a favor de la **Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG,** por la suma de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($10.671.562,38), más los intereses moratorios causados desde la fecha de exigibilidad de la obligación hasta el momento en que se efectúe el pago de la deuda y las costas del proceso si a estas hubiere lugar. El pago deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 177100092909 del Banco Davivienda.*
>
> ***SEGUNDO:** Notifíquese personalmente al ejecutado del presente mandamiento ejecutivo, de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. Si transcurrido diez (10) días hábiles no comparece, se le notificará por correo.*

TERCERO: *Advertir al ejecutado (a) que dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia, para realizar el pago o proponer las excepciones señaladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.*

CUARTO: *Si el deudor no denuncia bienes para el pago, o éstos no fueran suficientes, esta Corporación podrá solicitar toda clase de datos sobre los bienes que se encuentren a su nombre, de conformidad con lo ordenado por el artículo 825 – 1 del Estatuto Tributario Nacional.*

QUINTO: *Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833– 1 del Estatuto Tributario Nacional.".*

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

PAUL LAGUNA PANETTA
Secretario General

Proyectó: Sibil Rudas – Profesional SG
Revisó: Clarybet Hernández – Profesional SG
Expediente: 2025-002

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1100 – 45

AUTO: 033

DE FECHA: 18 MAR 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE SYNERGY DE COLOMBIA SAS, EN RAZÓN A LA OBLIGACIÓN QUE POR CONCEPTO DE TASA DE USO DE AGUA Y CONTROL Y SEGUIMIENTO TIENE CON LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA"

El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena –CORPAMAG, en uso de sus facultades delegatarias conferidas por la Resolución No 242 del 08 de febrero de 2024, expedida por la Dirección General, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 215 de la Ley 1450 de 2011 prevé la competencia de las Corporaciones en el otorgamiento de concesiones de aguas, la reglamentación de los usos del agua, el otorgamiento de los permisos de vertimientos y su regulación, así mismo, la competencia para fijar y recaudar conforme a la ley, las tasas, contribuciones y multas por concepto del uso y aprovechamiento del recurso hídrico.

Que con base en lo anterior la Corporación generó las facturas N° 15550 de 2021, 17879 de 2022, 19699 de 2023, 24910 de 2024 por concepto de tasa por uso de agua y las facturas 18423 de 2022, 23603 de 2023 y 29244 de 2024 por concepto de control y seguimiento a nombre de **SYNERGY DE COLOMBIA SAS,** identificado con NIT 900.818.897, presentando saldos vencidos por la suma de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS MCTE ($10.671.562.38)** más los intereses moratorios causados desde la fecha de exigibilidad de la obligación hasta el momento en que se efectué el pago de la deuda.

Que de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta mérito ejecutivo por jurisdicción coactiva, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de un establecimiento público de cualquier orden, la obligación de pagar una suma líquida de dinero en los casos previstos en la ley.

Que el artículo 5 de la Ley 1066 del 2006, reza que las entidades públicas que de manera permanente tengan a cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del estado y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos del nivel Nacional, o territorial, tienen la facultad para hacer efectivo dichos recaudos, a través del cobro coactivo por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, esta Corporación.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1100 – 45

AUTO: 033
DE FECHA: 16 MAR 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE SYNERGY DE COLOMBIA SAS, EN RAZÓN A LA OBLIGACIÓN QUE POR CONCEPTO DE TASA DE USO DE AGUA Y CONTROL Y SEGUIMIENTO TIENE CON LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA"

RESUELVE

PRIMERO: Librar MANDAMIENTO EJECUTIVO, por el procedimiento Administrativo de cobro Coactivo en contra de **SYNERGY DE COLOMBIA SAS,**, identificado con NIT 900818897, y a favor de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA –CORPAMAG**, por la suma de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS MCTE ($10.671.562,38),** más los intereses moratorios causados desde la fecha de exigibilidad de la obligación hasta el momento en que se efectué el pago de la deuda y las costas del proceso si a estas hubiere lugar. El pago deberá consignarse en la cuenta de ahorro No 117100092909 del Banco Davivienda.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente al ejecutado del presente mandamiento ejecutivo, de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. Si transcurrido diez (10) días hábiles no comparece, se le notificará por correo.

TERCERO: Advertir al ejecutado (a) que dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia, para realizar el pago o proponer las excepciones señaladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Si el deudor no denuncia bienes para el pago, o éstos no fueran suficientes, esta Corporación podrá solicitar toda clase de datos sobre los bienes que se encuentren a su nombre, de conformidad con lo ordenado por el artículo 825 – 1 del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833 – 1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAUL LAGUNA PANETTA
SECRETARIO GENERAL

Proyectó: Wadad Bendeck – Contratista SG
Revisó: Clarybet Hernández- Profesional SG